

ENERGIAS RENOVABLES EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

REGIMEN DE GENERACION DISTRIBUIDA

REGLAMENTO DE CONEXIÓN PARA USUARIOS-GENERADORES DOMICILIARIOS

Subsecretaría de Energía
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos



ESTRUCTURA DE LA PRESENTACIÓN.

- DISPOSICIONES GENERALES
- REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE GENERACIÓN DISTRIBUIDA
 - Condiciones técnicas generales
 - Condiciones técnicas de la instalación
- SOLICITUD DE CONEXIÓN
- ESTUDIO TÉCNICO DE FACTIBILIDAD
- DERECHOS Y OBLIGACIONES
- MEDICIÓN Y FACTURACIÓN

- Se desarrolla el glosario con las **definiciones** que tienen como objetivo que todos los actores Usuario- Generador, Instalador Matriculado, Distribuidora del área y los diferentes Organismos Públicos se comuniquen en forma inequívoca de manera de dar agilidad a los procesos que trata la reglamentación.
- Se desarrollan las acciones relacionados al **Procedimiento** que se debe seguir destinadas a poder conectar la GD a la red de la Distribuidora:
 - Solicitud de Conexión
 - Respuesta de la Distribuidora a la solicitud
 - Instalación de equipos de Generación Distribuida
 - Solicitud de Conexión del medidor bidireccional
 - Contrato de Generación Eléctrica Bajo la Modalidad Distribuida

CONTINUACIÓN

- Certificación del Usuario Generador.
- Modificaciones de Equipos de Generación Distribuida deberán ser llevadas a cabo y avaladas por el Instalador Matriculado.

- Condiciones técnicas generales

- En éste punto se definen cuales es la **potencia máxima** que el Usuario-Generador puede instalar sin llegar a tener que realizarse modificaciones estructurales en la red de la Distribuidora del área.
- Se indica que características deben tener las **instalaciones** como así también las **normas** que deben cumplir el Equipamiento a instalarse.
- Se definen las condiciones mínimas de **seguridad** deben cumplir de manera de evitar riesgos sobre terceros inadvertidos o las instalaciones de la distribuidora del área.

[5.pptx](#)

- Condiciones técnicas de la instalación

- En referencia a los aspectos que hacen a la instalación aparece la figura del **Instalador Matriculado** que será el encargado de la supervisión directa de todo lo proyectado e instalación del Generador para poder ser conectado a la red e la Distribuidora del área.
- Las maniobras de **conexión y puesta en servicio** deberán se coordinadas entre la Distribuidora y el Usuario- Generador.
- Se indica que características deben cumplir las instalaciones frente a **agentes ambientales, estanqueidad, materiales anticorrosivos, aspectos de seguridad, etc.**

CONTINUACIÓN

- El **Medidor Bidireccional** a instalarse deberá ser de CA de estado sólido y contará con como mínimo con las siguientes funciones
 - Medición de energía activa
 - Medición de energía reactiva
 - Corte por demanda telemandado
 - Módulo de telecomunicación interna
 - Programación múltiple (pico, valle y resto)
 - Registro en bloques de 5, 15, 30 y 60 min.
 - Tensión 220V (5 a 40 A) y 380/400V (5 a 120 A)

- En este capítulo se indican los pasos a seguir para ser un Usuario-Generador y de que manera se solicita la conexión de una unidad de Generación Renovable.
 - Se presentará por intermedio de un Profesional Matriculado a la Distribuidora del área toda **la información y documentación** que requiera la misma.
 - Se deberá suscribir un **contrato de compra venta de energía** al cual se le aplicará el régimen tarifario que defina la autoridad de aplicación, las condiciones de calidad y seguridad previstos en el Marco Regulatorio.
 - La DPE realizará la fiscalización de las disposiciones técnicas establecidas el presente Reglamento y el OCEBA se ocupará de resolver las posibles controversias que se puedan suscitar entre el Usuario-Generador y la Distribuidora.

- Como mínimo se deberán considerar los siguientes aspectos
 - Fuente de energía renovable a partir de la que se generará electricidad.
 - Punto de conexión georeferenciado junto con sus características técnicas.
 - Capacidad máxima del suministro en kW según categoría tarifaria.
 - Capacidad máxima a instalar en kW, sin modificaciones de las instalaciones existentes.
 - Memoria técnica de la instalación.
 - En caso de corresponder, estudios eléctricos que verifiquen el comportamiento del sistema eléctrico referido a la conexión de las nuevas instalaciones.
- Se especifica que las **instalaciones de Equipos de energía renovable** lo deben llevar adelante los Instaladores Matriculados o en caso de personerías jurídicas lo deberán llevar adelante empresas que cuenten con un Instalador Mencionado.
- Luego que la Distribuidora apruebe la Factibilidad Técnica de los estudios, el Usuario-Generador podrá presentar la **solicitud de conexión**

- Del Usuario- Generador.

Derechos

- A **instalar unidades de GD** o modificar las existentes, **Inyectar** la energía excedente generada a la red de la Distribuidora del área.
- Percibir las **bonificaciones** correspondientes derivadas de la inyección de energía excedente.
- En caso de contar con saldo a favor, podrá solicitar percibir su liquidación a la Distribuidora en dos **instancias anuales fijas (Febrero y Agosto)**
- La energía que no sea reclamada por el usuario se acumulará en una **cuenta en energía y sin fecha de caducidad**

Obligaciones

- Será **responsable de Operar y Mantener** las instalaciones **internas** de manera de asegurar su correcto funcionamiento.
- Podrá **instalar** equipos de GD, luego que la **Distribuidora del área lo hubiera autorizado**.
- **No podrá inyectar energía eléctrica** en instalaciones de la Distribuidora cuando las instalaciones de esta última no se encuentren energizadas.

CONTINUACIÓN

- Toda **Modificación/Repotenciación** que deban realizarse en los activos de las Distribuidoras para permitir conexión de GD **estará a cargo del Usuario-Generador.**
- No se podrá inyectar una **potencia mayor a la contratada.**
- Deberá contar con todas las **aprobaciones técnicas** referidas a la documentación de las instalaciones
- Se deberá informar a la Distribuidora de cualquier **modificación** sobre el Equipamiento.

- De la Distribuidora del área.

Derechos

- Puede **denegar** la autorización de instalación de GD si detecta que puede causar daños sobre sus activos.
- Podrá **desconectar** la GD en caso de detectar anomalía técnica que ponga en riesgo la seguridad de terceros o instalaciones de otros Usuarios o de la propia Distribuidora del área.
- **Si se detectan modificaciones** en los equipos de GD, la Distribuidora del área estará autorizada a **desconectar** al Usuario- Generador.

Obligaciones

- Deberán **mantener actualizada** toda información referente a la capacidad técnica de sus instalaciones
- Implementar un **mecanismo ágil** para atender las solicitudes de Usuarios-Generadores.
- **Autorizar** la solicitud de instalación y conexión, previa aprobación de factibilidad técnica.
- **Realizar la conexión** a sus redes de la GD que se encuentren en condiciones de hacerlo.
- **Reconocer la energía inyectada**, efectuando las bonificaciones correspondientes.

CONTINUACIÓN

- **Acceder a las peticiones del Usuario-Generador** en lo relacionado a reembolso de saldos acumulados, cesiones, cobros o acumulación de energía en cuentas destinadas a tal fin.
- **Remitir información** respecto de Altas/Bajas y/o modificaciones de Usuarios-Generadores al RUGER.

- En este último capítulo se hace referencia a lo que deben contemplar las instalaciones para realizar la medición de energía y posterior facturación
 - **Medidor bidireccional** registrará el intercambio de energía con el Distribuidor.
 - **Medidor unidireccional** registrará el consumo total del Usuario- Generador.
 - **Sistema de registro y transmisión de datos.**
(Los costos del sistema de medición estarán a cargo del Usuario-Generador)
- La distribuidora será la encargada de registrar la **Energía suministrada, la inyectada por el Usuario-Generador, energía total consumida y las potencias máximas registradas.**
- **La facturación** se realizará aplicando la tarifa de la categoría a la cual pertenezca el suministro y que se determinará por el consumo total registrado por el medidor unidireccional.
- **La energía facturada** será la registrada por el **medidor bidireccional.**
- La **energía excedente inyectada** por el Usuario-Generador, se valorizará según la tarifa aprobada por la autoridad de aplicación y representará **el costo evitado** de la Distribuidora.
- **La Distribuidora** del área será la encargada de emitir la factura correspondiente..

MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN.

**Subsecretaría de Energía
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos**

